

de su santidad o de sus sucesores y de impedir la publicación y ejecución de esta indulgencia o la prosecución de aquesta santa guerra o de retraer a qualesquier persona y en qualesquieras maneras de tomar esta indulgencia osi tomare algo de lo que en qualquier manera se oviere por virtud della.

E otrosí les otorga que las dicha absoluciones y remisiones plenarias consigan muriendo sin confesión y en ellos parecieren señales de contrición o muriendo muerte arrebatada. E otrosí da facultad nuestro muy santo padre para que los dichos confesores les puedan conmutar qualesquier votos que ovieren hecho en algún caritativo subsidio para esta santa guerra. Con lo qual han de acudir a la persona que tuviere el poder de los confiarlos para lo recibir. Exeptos los votos de peregrinación a Jerusalem o a Roma o de guardar castidad y entrar en religión. E proq quanto vos \_\_\_\_\_ distes seys reales de plata castellanos [ ? ] e a dicha bula contenida según vuestro estado. Por ende ganasteis las gracias y facultades susodichas, Dada en \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ Año de mill e cccclxxx\_\_\_\_\_.

#### FORMA DE ABSOLUCIÓN

Mysereatur tui omnipotens Deus etc. Por la autoridad de Dios todopoderoso y de los bienaventurados apóstolos sant Pedro y sant Pablo y de nuestro muy santo padre, especialmente para esto a mi cometida yo te absuelvo de toda sentencia de excomunión mayor o menor ab homine o a jure posita y de todas otras censuras y penas en que

por qualquier causa y razón ayas incurrido. Aunque la absolución dellas sea reservada a la Santa sede apostólica. Y reconciliate a la participación de los santos sacramentos e a la comunión de los fieles In.n.p.e.f.e.s.s.Amén.

E asy mesmo te absuelvo de todos tus peccados crímenes y recelos que agora a mi confesaste y de los que confesarías si a tu memoria ocurriesen o si los pudieses confesar, aunque sean tales que a la dicha santa sede apostólica sean reservada la absolución dellos In.n.p.e.f.e.s.s.Amén.

E otorgote plenaria indulgencia y cumplida remisión de todas las penas a que por todos tus pecados agora y en otro qualquier tiempo confesados y olvidados eras obligado. In.n.p.e.f.e.s.s.Amén.

En el artículo de la muerte diga el confesor:

E si esta vez no fallecieres reservada te sea esta gracia para en el verdadero artículo de la muerte. In.n.p.e.f.e.s.s. Amén.

E de mas allende de todo lo suso dicho les otorga Su Santidad que en todo el tiempo de su vida puedan cadaquien quisieren elegir qualquier confesor clérigo o religioso sin demandar para ello licencia a su cura ni prelado que tantas quantas veces quisieren los puean oyr de penitencia e aabsolver de todos sus pecados e casos a la santa sede apostólica no reservados. Aunque la absolución dellos sea reservada a los arçobispo o obispos o a otros qualesquier prelados.